

Comida a Domicilio

Código de Servicio NFOCUS

Comidas a Domicilio 9040

Definición del Servicio

Comida a Domicilio son un servicio para adultos con la Exención HCBS para Ancianos y Adultos y Niños con Discapacidades (AD) y la Exención por Lesión Cerebral Traumática (TBI). Proporciona una comida completa preparada fuera de la residencia del participante y entregada en su hogar.

Condiciones de Prestación

- A. La necesidad de Comida a Domicilio debe identificarse durante la evaluación de los participantes e incluirse en el plan centrado en la persona (PCP).
- B. Comida a Domicilio deben:
 - 1. Ser entregados en un horario establecido;
 - 2. Ser transportados y entregados utilizando utensilios y equipos que sean higiénicos y mantengan la temperatura adecuada de los alimentos;
 - 3. Utilizar recipientes tipo termo y platos desechables o para servir que puedan ser esterilizados;
 - 4. Reflejar las necesidades dietéticas generales de las personas mayores o con discapacidades, así como las necesidades dietéticas específicas de cada participante;
 - 5. Contienen un tercio del requerimiento nutricional diario mínimo por comida para adultos que usan una variedad de alimentos preparados adecuadamente día a día;
 - 6. No duplicar una comida que también se proporciona como una comida colectiva; y
 - 7. Las comidas proporcionadas como parte de este servicio no constituirán un "régimen nutricional completo" (tres comidas por día).
- C. Los servicios bajo las exenciones de AD y TBI se limitan a servicios adicionales que no están cubiertos por el plan estatal de Medicaid, pero que son consistentes con los objetivos de la exención de evitar la institucionalización.

Requisitos del Proveedor

- A. Todos los proveedores de servicios de exención deben:
 - 1. Ser un proveedor de Medicaid;
 - 2. Cumplir con todos los Títulos aplicables del Código Administrativo de Nebraska y los Estatutos del Estado de Nebraska;
 - 3. Cumplir con los estándares descritos en el Acuerdo de la División de Medicaid y Proveedores de Servicios de Atención a Largo Plazo;
 - 4. Completar las capacitaciones del DHHS que se soliciten; y
 - 5. Tome precauciones universales.
- B. Los proveedores de comidas a domicilio que cumplan con la definición de establecimiento de alimentos en los Estatutos Revisados de Nebraska § 81-2,257.01 deben seguir las regulaciones y procedimientos descritos en el estatuto anterior, también conocido como el Código Alimentario de Nebraska. Un "establecimiento de alimentos" se define como una

operación que almacena, prepara, empaqueta, sirve, vende o proporciona alimentos para el consumo humano.

- C. Los proveedores de comidas a domicilio que cumplen con la definición de un centro de atención médica, incluidos los centros de vida asistida o los centros de enfermería, se rigen por sus reglamentos de licencias para la preparación y seguridad de los alimentos.
- D. El DHHS inscribe a los proveedores de comidas a domicilio para garantizar que se cumplan todas las leyes y regulaciones federales, estatales y locales aplicables. Véase Nebraska Rev. Stat. §§ 81-2,257.01 y 81-2,244.01, y el Código Alimentario de Nebraska publicado por el Departamento de Agricultura de Nebraska.
 - 1. Los proveedores deben asegurarse de que las instalaciones y áreas de preparación de alimentos cumplan con todos los estándares locales, estatales o federales establecidos para la prevención de incendios, el saneamiento, la zonificación y el mantenimiento de las instalaciones.
 - 2. El personal de preparación de alimentos debe gozar de buena salud y estar libre de enfermedades contagiosas, y estar capacitado e instruido en prácticas sanitarias de manipulación, preparación y servicio de alimentos.

Tarifas

- A. Las tarifas de Comida a Domicilio son establecidas por el DHHS.
- B. Las tarifas son una combinación de tarifas fijas y negociadas, según el tipo de proveedor.
- C. Las tarifas establecidas pueden cambiar anualmente.
- D. La frecuencia de facturación es por comida.